



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0819
RADICADO N° 2020-00206-01

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por LEYDY JOHANNA CARDONA contra la sociedad CONFECCIONES COLEYTEX S. A. S., se allegó escrito, el cual pasa a resolverse:

CONSIDERACIONES

La representante legal de la sociedad demandada allega poder debidamente conferido a la abogada titulada DANILSA GONZÁLEZ COGOLLO, portadora de la T.P. No. 153.979 del C. S. de la J., con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por lo que se reconoce personería jurídica a tal mandataria judicial para que represente los intereses de la sociedad CONFECCIONES COLEYTEX S. A. S., al cumplirse con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Igualmente, se allegó por la referida abogada respuesta a la demanda, por lo que con dichas actuaciones se satisfacen los presupuestos contemplados en el artículo 301 del código ya mencionado, para tener notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente.

Así, tratándose de un proceso de única instancia, y encontrándose notificada la parte demandada en términos de ley, se fija como fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:
<https://call.lifesizecloud.com/12535241>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad CONFECIONES COLEYTEX S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de la respuesta a la demanda para su posterior estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada titulada DANILSA GONZÁLEZ COGOLLO, portadora de la T.P. No. 153.979 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, aplicables por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 193 fijado electrónicamente en el



Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de noviembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d85f68a2fb47c361dcb0a406ed293e1e3b8be84893519a11cc33970bca2f856

Documento generado en 18/11/2021 02:32:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>